

## ► COVID-19 y cuestiones relativas al trabajo marítimo

Extractos del informe general  
del informe 2022 de la Comisión  
de Expertos en Aplicación de  
Convenios y Recomendaciones

## COVID-19 y cuestiones relativas al trabajo marítimo

47. La Comisión reitera su **profunda preocupación** por los desafíos y las repercusiones que las restricciones y otras medidas adoptadas por los Gobiernos de todo el mundo para contener la propagación de la pandemia de COVID-19 han provocado, y siguen provocando, en la protección de los derechos de la gente de mar, tal como se establece en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006).
48. La Comisión toma nota de las observaciones de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) y de la Cámara Naviera Internacional (ICS), recibidas el 4 de octubre de 2021, en las que señalan que todos los Estados ratificantes han incumplido, en alguna medida, varias disposiciones del MLC, 2006 durante la pandemia. La Comisión toma nota asimismo de las respuestas recibidas y de la información proporcionada por los Gobiernos de Francia, Filipinas, Honduras, Indonesia, Marruecos, Myanmar, Panamá, Portugal, Tailandia y Turquía en relación con su observación general y con las observaciones de la ITF y la ICS.
49. La Comisión recuerda su [observación general sobre cuestiones que suscita la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada \(MLC, 2006\), durante la pandemia](#), adoptada en 2020, que sigue siendo aplicable en su totalidad.
50. La Comisión reconoce el hecho de que, tras la publicación de su observación general, el 10 de diciembre de 2020, se adoptaron medidas inmediatas a nivel internacional, regional y nacional como respuesta a su llamamiento urgente para restablecer la protección de los derechos de la gente de mar y cumplir plenamente las disposiciones del MLC, 2006. La Comisión saluda, en particular, la cooperación continua entre la OIT, la Organización Marítima Internacional (OMI), otros organismos de las Naciones Unidas y la ITF y la ICS para hacer frente a la crisis, así como las [resoluciones](#) adoptadas en la Cuarta Reunión (Parte I) del Comité Tripartito Especial del MLC, 2006 (STC) en relación con esta cuestión.
51. La Comisión saluda el hecho de que un número importante de países que han ratificado el MLC, 2006, hayan logrado adoptar estrategias y medidas en consonancia con las orientaciones internacionales a fin de preservar la salud pública en el contexto de la pandemia, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos de la gente de mar. Entre estas medidas, cabe citar las siguientes: 1) garantizar un elevado número de cambios seguros en la tripulación de los buques en los puertos; 2) garantizar la atención médica a bordo y en tierra, incluida la asistencia dental; 3) atender los brotes de COVID-19 a bordo de los buques y prestar asistencia en los hospitales nacionales cuando sea necesario; 4) mantener las fronteras abiertas para facilitar el tránsito de la gente de mar, de conformidad con los rigurosos protocolos de salud pública de cada país; 5) revisar las anteriores orientaciones provisionales sobre las prórrogas de los acuerdos de empleo de la gente de mar a fin de que se atengan a los requisitos del Convenio; 6) reiniciar las inspecciones rigurosas por parte del Estado del puerto centradas en los acuerdos de empleo y los salarios; 7) desarrollar servicios digitales con el fin de apoyar a los armadores y a la gente de mar; 8) rehabilitar las instalaciones de bienestar en tierra, y mantenerlas abiertas aun cuando hayan algunas restricciones, por ejemplo, estableciendo acceso a wifi en los puertos para que la gente de mar pueda mantener un contacto en línea con los servicios de bienestar en tierra, y 9) dar prioridad a la gente de mar en los programas nacionales de vacunación.
52. La Comisión también toma nota de que, en algunos casos se han celebrado consultas entre las diferentes entidades gubernamentales e interlocutores sociales para tomar medidas a nivel nacional y con los servicios consulares a efectos de encontrar soluciones a casos concretos. Algunos Gobiernos señalaron que han tomado parte en una mayor comunicación y colaboración internacionales, incluso en los foros multilaterales, con el fin de promover la designación de la gente de mar como trabajadores clave y facilitar su repatriación.

53. Según las observaciones de la ITF y la ICS, varios Estados del pabellón, Estados del puerto y Estados proveedores de mano de obra no han dado curso a muchas de las solicitudes formuladas en la observación general.
54. La Comisión manifiesta su **profunda preocupación** de que pueda seguir aumentando el número de violaciones del Convenio debido a las nuevas restricciones impuestas por los Gobiernos para contener las variantes de la COVID-19. En este sentido, la Comisión **lamenta profundamente** tomar nota de la existencia de casos de denegación del acceso a la atención médica en tierra para la gente de mar, incluso en situaciones de máxima urgencia, así como de la continua negativa de desembarco de la gente de mar enferma o de la retirada de los cuerpos de los marinos fallecidos de los buques y de su repatriación.
55. Asimismo, la Comisión una vez más **lamenta profundamente** tomar nota de que, varios Estados ratificantes siguen invocando la fuerza mayor como una justificación válida en general para denegar el derecho a bajar a tierra y para prorrogar la duración de los periodos de servicio a bordo más allá de la fecha acordada y, en algunos casos, superando el periodo máximo de servicio por defecto de once meses. Estas situaciones no solamente ponen en peligro la seguridad y la salud de la gente de mar de afectada, sino también la seguridad de la navegación. En este contexto, algunos países de origen de mano de obra hayan seguido negándose a aceptar el regreso de sus marinos nacionales. En consecuencia, estos marinos se han visto abandonados a su suerte, sin ingresos y bajo una gran incertidumbre en lo que se refiere al retorno a sus países de origen.
56. **Como se indica en la observación general de 2020 y dado que han pasado casi dos años después del inicio de la pandemia, la Comisión hace hincapié en que la noción de fuerza mayor no debe considerarse justificación para privar de sus derechos a la gente de mar, ya que hay alternativas disponibles en todo el mundo para cumplir las disposiciones del MLC, 2006.**
57. **La Comisión recuerda las Resoluciones adoptadas por el Comité Tripartito Especial, así como la Resolución del Consejo de Administración de la OIT sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19, y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro, e insta a todos los Estados miembros de la OIT a designar y tratar a la gente de mar como trabajadores esenciales. Asimismo, la Comisión les insta a que faciliten los cambios de tripulación, proporcionen acceso a la atención médica en tierra cuando sea necesario, y den prioridad a la vacunación de la gente de mar.**
58. **Teniendo en cuenta que el mundo sigue dependiendo del transporte marítimo y de la gente de mar para el transporte de más del 90 por ciento del comercio mundial, incluyendo los alimentos, los medicamentos y los suministros médicos vitales, la Comisión insta a los Estados ratificantes que aún no lo han hecho a que adopten sin demora todas las medidas necesarias para restablecer plenamente la protección de los derechos de la gente de mar y cumplir íntegramente con las obligaciones contraídas en virtud del MLC, 2006.**
59. **La Comisión seguirá examinando casos concretos de incumplimiento de las disposiciones del MLC, 2006, durante la pandemia y pide a los Gobiernos que proporcionen información en sus próximas memorias de sobre toda medida temporal adoptada a este respecto, su duración y su impacto en los derechos de la gente de mar. La Comisión alienta además a los interlocutores sociales, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución de la OIT, a que sigan comunicando sus observaciones sobre la aplicación de las disposiciones del Convenio. Por último, la Comisión recuerda a los Gobiernos que pueden recurrir a la asistencia técnica que brinda la Oficina, en estrecha colaboración con la OMI, la Organización Mundial de la Salud y los equipos de las Naciones Unidas en los países.**